

In 1735
 H
 A
 A
 P. Juan de Olano del Castillo de Bada, Namara a
 Claudio Alonso, para mañana Jueves, á las nueve de la
 mañana, para ver una Real Provision del Sr. D.º Conde. en
 que se debe determinar sobre lo sucedido en el Año de 1735 de
 Mayo, con el Sr. D.º Antonio Guerra, que acabaron de hallar
 D.º Cancellario, y como tal, aver echo cesar el Aco, y
 que se le hizo la salvacion, ó lo contrario. Apara
 que el Sr. D.º determine el orden que se debe tener en el
 Doctor en la Capilla de D.º de Anbará, quando aya de f.
 D.º Cancellario, con los am.º menos antiguos que aya
 ellos presentes = Incomodó a Claudio del Sr. D.º
 para sea un Memorial de D.º para el Sr. D.º
 Mercado, que tiene el Don de la D.º, f. de la D.º
 para Comprarse. Una Provision del Sr. Juan
 de Oxominas de una D.º que replica
 se le paxeron de un D.º dando Seguridad. No.
 La de madre f. de M. de 17. de Julio de 1735.

Mrs. General V. V.

Lid, en Vra. Obedien de do ala Junta, se Sancho las d.º que
 Oultan ala D.º P.º. La porificada del Sr. D.º Puella, el Acuerdo de los
 de los años de la D.º.º fue que el Sr. D.º, y se le dio f.º de la D.º.º
 de la D.º, con la multa, y que se cum.



E. M. Guera
 D. A. Generero
 francos
 Lid
 Teran
 Carris
 Mayoga
 Ucar
 Carrano
 Doctumse
 Laxiens
 9 7
 Quas
 Puerto
 Enexasa
 Prado
 Exze 7
 Echeuemia
 Montero
 Calderon
 Fomero
 Sorelo
 Sagrado
 Guebara
 Gray
 S. Lana
 Atiranda
 B. et alde
 Monendes
 Rodriguez
 Vaxio
 Vidal
 Toly 7
 M. et alun
 Sosada
 Pontello
 Ouna
 Lambraa

Baso 7
 Naora
 Cabriada
 Laxunbe
 Meorio
 Veta 1
 Trevino
 Altorales
 Tugp 7
 M. et alun
 Azudo
 Apo daca
 Gano
 Gans.
 P. et alun
 Vaxus
 fanz.
 Bullon
 Villegas
 Lid 7
 Linteria
 Santos
 Infantas
 Puella
 Puga
 Toly 1
 S. et alun
 Parada
 Villahana
 Alimenez
 Carrero
 Nobles
 Viaguas

Sam.
 Languai
 Gans 7
 Gavrian
 Torres
 Kerns.

D. P. Joseph. Keras
 D. et alun Alvaran
 D. Gaxia Lanca
 Coors.
 D. Joseph. Sanz de la Casa
 D. et alun. Aladina
 D. et alun. Villanueva
 D. et alun. Joachin Guillen
 D. et alun. Tul. fan. de Quadra
 D. et alun. Man. Rodriguez
 D. et alun. Joseph de la Rosa



7

Paradores de Lisboa a Leno
de M. de Julio de 1735

[Signature]

[Faint mirrored handwriting]

[Faint mirrored handwriting]

[Faint mirrored handwriting]



2.º p.º

Teran, voce en su antigüedad - 2.º p.º no adhiere, como la l.º de sumerivas.
Linos, l.º de antigüedad - 2.º p.º no se cree que sea -
Vomero, en esto, l.º de antigüedad, f.º viene otra f.º que si puede nombrar p.º c.º
estando en este lugar, no impeditado

Saganday, el d.º de antigüedad (en el 2.º p.º) en un confuso, al ap.º ra.º
antigüedad lo considera f.º anexion del oficio, no halla, in comb.º

Guebara, f.º antigüedad, voten, cuando abies mal tolerado, 2.º no tiene enredula,
Lana l.º de antigüedad
Aranca, l.º de antigüedad, 2.º p.º no tiene enredula, f.º que tiene conex.º y dep.º en dencia,

B. Votado

F. l.º de antigüedad

A. l.º de antigüedad

G. l.º de antigüedad

D. l.º de antigüedad. 2.º p.º que no se puede nombrar, que venga, uno se debe
observar el d.º

L. L.

L. L.

L. L.

J. L. 2.º se observa el d.º

D. L.

V. Vd

H. L.

V. L.

V. C.º

Sam.º 2.º p.º de lo que va dho. Se diga al d.º. Con.º que se buln.º al d.º enredula
Se debe ejecutar = 2.º se observa el d.º que se da

T. no vota

A.º L

L.º V.º

C.º V.º

J.º C.º es con.º y practica. Con.º de d.º. Se debe atender al orden de la
Univ.º. Cada uno en su antigüedad. Si subcediere tome la Univ.º. en la
Cap.º la Resolución mas comben.º

J.º de d.º. 2.º p.º es claro el d.º. no puede nombrar p.º c.º
V.º de d.º. 2.º p.º es claro el d.º. no puede nombrar p.º c.º

